MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO No. ICCU 1460 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y GACHALÁ

DANIEL ALVEAR RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.073.513.665**, en su calidad de Director Técnico - Dirección de Construcciones del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1,** con la Resolución de Incorporación No. 077 del 31 de enero de 2025 y Acta de Posesión No 067 del 03 de febrero de 2025, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número **3.026.997,** en nombre y representación del municipio de **GACHALÁ,** con Nit. **800094671,** en su calidad de alcalde, según Acta de Posesion del 28 de diciembre de 2023 de la Notaria Unica del Circulo Notarial de Guatavita y Credencial expedida por la Registaduria Nacional del Estado Civil, de fecha 31 de octubre de 2023 y quien para efectos del presente instrumento se llamará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente instrumento al convenio, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante oficios de fecha 26 de diciembre de 2025, el suscrito Director Técnico - Dirección de Construcciones y el supervisor del contrato ICCU, requieren a la subdirección de gestión contractual, la realización de justificación del modificatorio No 1, solicitando modificar la **CLAUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO** del contrato de ICCU-CTO-1460 DE 2025, indicando:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En desarrollo de las funciones asignadas a la supervisión del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1460 de 2025, y una vez adelantada la revisión técnica, administrativa y financiera del esquema de aportes y desembolsos pactado contractualmente, se identifica la necesidad de ajustar la forma de pago establecida en la Cláusula Tercera – Aportes y Desembolso, con el fin de garantizar la correcta imputación presupuestal de los recursos, la coherencia entre los certificados de

disponibilidad presupuestal y las vigencias comprometidas, así como el adecuado cierre financiero del proyecto.

Durante dicha revisión, se evidenció que, al momento de realizar la distribución interna de los recursos y la verificación del saldo disponible del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000226, se presentó un error involuntario de carácter humano, que incidió en la determinación del valor a imputar a dicha fuente, generando la necesidad de precisar y reorganizar la distribución de los recursos, sin que ello implique modificación del valor total del convenio ni de las fuentes inicialmente previstas.

En consecuencia, se hace necesario ajustar la redacción de la Cláusula Tercera – Aportes y Desembolso, dejando explícita la forma en que deberán imputarse y desembolsarse los recursos, manteniendo las fuentes originalmente previstas y adicionando la claridad requerida frente a los valores pendientes por gestionar, conforme al siguiente esquema, el cual deberá quedar incorporado en la minuta del convenio:

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO

1. APORTES:

a. POR EL ICCU.
El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio.

b. POR EL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

El valor del presente convenio será asumido con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y autorizaciones de vigencias futuras:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***DIS-2025000226****, de fecha 02 de abril de 2025, por un valor total de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000,00) m/cte., del cual se afectará única y exclusivamente para el presente convenio la suma de* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES***

QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($493.548.392,00) m/cte, *con cargo a la vigencia 2025.*

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***DIS-2025001424, de fecha 06 de noviembre de 2025****, por valor de* ***MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) m/cte,*** *con cargo a la vigencia 2025.*

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***DIS-2025001561, de fecha de 24 de diciembre de 2025****, expedido para la vigencia fiscal 2025, por valor de* ***QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($524.547.779,00) m/cte,*** *con cargo a la vigencia 2025.*

Certificación para Comprometer ***Vigencias Futuras No. 366 de 2025, de fecha 06 de noviembre de 2025****, expedida por la Subdirección Financiera del ICCU, mediante la cual se autoriza comprometer recursos con cargo a la vigencia fiscal 2026, por la suma de* ***MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00) m/cte,*** *con cargo a la vigencia 2026.*

Así mismo, el valor restante del convenio, correspondiente a la suma de ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($481.903.829,00) m/cte****., será gestionado con cargo a la vigencia fiscal 2026, mediante la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto y la cobertura total del valor del convenio.*

En atención a lo expuesto, desde la supervisión se considera procedente y necesario adelantar el Modificatorio No. 1 del Convenio Interadministrativo ICCU No. 1460 de 2025, con el fin de ajustar la forma de pago y la distribución de los recursos, corregir la inconsistencia derivada del error involuntario identificado en la verificación del saldo presupuestal, y asegurar la correcta imputación de los recursos por vigencia, garantizando así la ejecución continua del proyecto y su adecuado cierre financiero, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor total del convenio.

En todo caso, el MUNICIPIO no podrá dar inicio al proceso de selección ni celebrar contratos derivados del presente convenio, hasta tanto no se cuente con el cierre presupuestal completo del proyecto, lo cual implica la gestión, expedición y registro de los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal 2026, que permitan garantizar la totalidad de los recursos requeridos para la

ejecución integral del objeto contractual; **b)** Que, en el presente Convenio podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **c)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **d)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **e)** Que, el municipio se compromete a garantizar la funcionalidad, operatividad y estabilidad de la obra, además de brindar el mantenimiento general de la estructura y sus componentes arquitectónicos con el fin de mantenerlos en óptima calidad y funcionalidad. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO: Modificar **CLAUSULA DE APORTES Y DESEMBOLSO** es decir la **CLAUSULA TERCERA** del convenio 1460 de 2025 la cual quedara de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO

1. APORTES:

a. POR EL ICCU.

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio.

b. POR EL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

El valor del presente convenio será asumido con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y autorizaciones de vigencias futuras:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***DIS-2025000226****, de fecha 02 de abril de 2025, por un valor total de DOCE MIL MILLONES DE PESOS ($12.000.000.000,00) m/cte., del cual se afectará única y exclusivamente para el presente convenio la suma de* ***CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($493.548.392,00) m/cte.***

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***DIS-2025001424, de fecha 06 de noviembre de 2025****, por valor de* ***MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) m/cte.***

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ***DIS-2025001561, de fecha de 24 de diciembre de 2025****, expedido para la vigencia fiscal 2025, por valor de* ***QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($524.547.779,00) m/cte.***

Certificación para Comprometer ***Vigencias Futuras No. 366 de 2025, de fecha 06 de noviembre de 2025****, expedida por la Subdirección Financiera del ICCU, mediante la cual se autoriza comprometer recursos con cargo a la vigencia fiscal 2026, por la suma de* ***MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000,00) m/cte.***

Así mismo, el valor restante del convenio, correspondiente a la suma de ***CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($481.903.829,00) m/cte****., será gestionado con cargo a la vigencia fiscal 2026, mediante la expedición de*

los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, con el fin de garantizar el cierre financiero del proyecto y la cobertura total del valor del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** El Oficio suscrito por el Supervisor ICCU del Convenio; **2.** El Oficio suscrito por el Director Técnico - Dirección de Construcciones.

CLÁUSULA TERCERA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*